

**DECRETO DEPARTAMENTAL N° 492**  
Santa Cruz de la Sierra, 16 de julio de 2025

**CONSIDERANDO:**

Que, por disposición del artículo 272 de la **Constitución Política del Estado (CPE)**, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el artículo 279 del Texto Constitucional indica que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental; y por un **Órgano Ejecutivo Departamental dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo I del artículo 25 del **Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz**, establece que, *“ante la ausencia temporal de la Gobernadora o el Gobernador se produce la **suplencia gubernamental, asumiendo la Vicegobernadora o el Vicegobernador las funciones de Gobernadora o de Gobernador.**”*

Que, el artículo 18 del citado Estatuto, referente a la gobernación, su composición, principales autoridades que la conforman y sus funciones, señala textualmente lo siguiente:

*“I. La Gobernación ejercerá las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas, y la facultad reglamentaria del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, además de las atribuciones que le confiere el presente Estatuto. II. Está compuesta por el Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales, los Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos previstos por Ley Departamental. III. El Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales conformarán el Gabinete Departamental. IV. El Vicegobernador o la Vicegobernadora se elegirá junto al Gobernador o Gobernadora. Tiene por principal función reemplazar al Gobernador o Gobernadora en los casos previstos por el presente Estatuto, coordinar el relacionamiento con la Asamblea Legislativa Departamental y apoyar al Gobernador o Gobernadora en todos aquellos asuntos que éste le encomiende para el desarrollo de la gestión del Gobierno Autónomo Departamental. Su forma de elección, periodo y pérdida de mandato se regirá por las mismas reglas aplicadas para el Gobernador o Gobernadora “.*

Que, la **Ley Departamental No. 355 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED)**, establece los principios rectores que rigen la actividad del Ejecutivo Departamental, determina su jerarquía normativa, define la organización y estructura del ejecutivo departamental y regula las principales atribuciones y funciones de sus diferentes instancias.

Que, el Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, presenta entre sus atribuciones generales la de **emitir Decretos Departamentales**, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones de conformidad al inc. 2 del artículo 9 de la LOED.

Que, el numeral 1) del Artículo 5 de la LOED, prevé dentro de la jerarquía normativa del Ejecutivo Departamental a los **Decretos Departamentales**, que son aquellos firmados por la Gobernadora o el Gobernador **para la designación de las Secretarías o Secretarios Departamentales**, Auditora o Auditor General, Delegadas o Delegados Departamentales y la designación de sus interinos, declaratorias de Emergencia o Desastre Departamental, Autos de Buen Gobierno y otras determinaciones en el ejercicio de su facultad ejecutiva.

Que, mediante **Resolución de Gobernación N° 293**, de fecha 08 de noviembre de 2011, se aprueba el **Reglamento Interno de Personal del GAD SCZ**, que en su Artículo 87, respecto a las suplencias o interinatos indica que: *“Es el reemplazo provisional y por un plazo máximo e improrrogable de noventa (90) días para ocupar un cargo público hasta en tanto no sea posible su desempeño por el servidor público titular”*.

Que, entre las instancias que conforman el Ejecutivo Departamental del GAD-SCZ se encuentra la **Secretaría Departamental de Hacienda**, esto conforme a la Estructura de Cargos y Escala Salarial del Órgano Ejecutivo Departamental aprobada mediante la **Ley Departamental N° 335, del 28 de agosto de 2024**.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Comunicación Interna GADSC/DESPACHO/GE/CI N° 486/2025** de 14 de julio del 2025, se solicita a la Dirección de Recursos Humanos, designación al ciudadano Marco Antonio Franco Medina con Cl. 4673917, como Secretario Departamental de Hacienda a.i., a partir del 17 de julio del año en curso.

Que, mediante **Comunicación Interna SDGI/D.RR.HH N° 001531/2025**, de fecha 15 de julio del 2025, la Directora de Recursos Humanos solicita a la Directora de Desarrollo Autónomico la elaboración del Decreto Departamental que designe al ciudadano Marco Antonio Franco Medina con Cl. 4673917, como **Secretario Departamental de Hacienda a.i.** del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, debiendo asumir funciones desde el 17 de julio del 2025.

#### **POR TANTO:**

El Gobernador en ejercicio de la Suplencia Gubernamental del Departamento de Santa Cruz, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonomático del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Se Designa al ciudadano **Marco Antonio Franco Medina con Cl. 4673917**, como **Secretario Departamental de Hacienda a.i.** del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a partir del 17 de julio del año 2025.



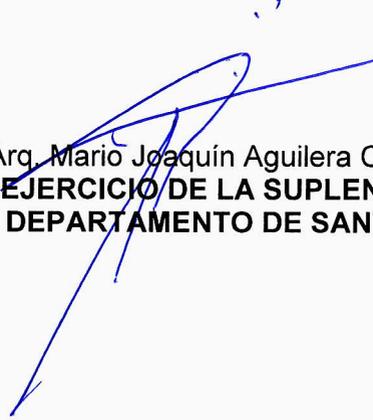
**SIEMPRE LIBRES**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La autoridad designada asumirá interinamente sus funciones con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se abroga y se derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto Departamental.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Se instruye la publicación del presente Decreto Departamental en la página web de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

  
Arg. Mario Joaquín Aguilera Cirbian  
**GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL  
DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

  
Marco Antonio Franco M  
Recibido: 17/07/2025